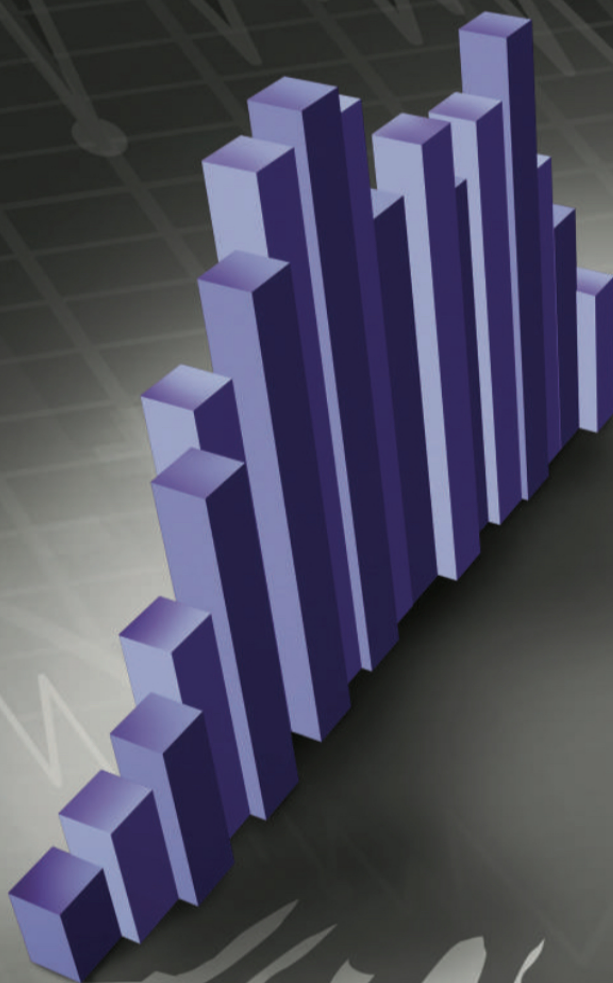


Veritas

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MÉXICO, A.C.

Gobierno corporativo:
el sorprendente caso de
la Central de Abasto

Adiós a las juntas
de conciliación
y arbitraje



COVID-19

Impacto en la
salud económica
nacional

Efectos en la
continuidad de
los negocios

Cese de
relaciones
laborales



PVP \$135.00 ISSN 0188-9435

C.P. y P.C.P.L.D. Roberto Córdova Tamariz
 Director de Listado en Bolsa Institucional de Valores
 Del consejo editorial de la revista *Veritas*
 rcordova@biva.mx

Requisitos mínimos para el **FINANCIAMIENTO EN EL MERCADO DE VALORES**

ESTA ES LA SEGUNDA PARTE DE UNA SERIE DE PUBLICACIONES SOBRE EL TEMA. EN LA EDICIÓN ANTERIOR SE REVISARON CONCEPTOS BÁSICOS, PARTICIPANTES, VENTAJAS Y OBLIGACIONES, Y EN ÉSTA SE VERÁ CUÁLES SON LOS MITOS Y REALIDADES, Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LISTADO, DEPENDIENDO EL TIPO DE EMPRESA.

Cumplir con las obligaciones de divulgación de información y la falta de cultura bursátil, junto con los requisitos de listado, lleva al punto en el que se generan mitos en el país sobre el mercado de valores y las razones por las que los empresarios mexicanos deciden no listarse en la bolsa.

Uno de los principales argumentos es pensar que el financiamiento, a través del sistema financiero bursátil, es viable sólo para empresas grandes o transnacionales; además, se considera un trámite muy complicado y costoso. Por otro lado, se supone que al entrar al mercado público se pierde el control de la empresa o que es un riesgo dar a conocer el nombre de los accionistas y los resultados de la compañía por la inseguridad. Todo esto no puede estar más lejos de la realidad, pues la normatividad se ha simplificado en los últimos años para facilitar el acceso de todo tipo de empresas a este mercado.

Cualquier persona puede revisar los gastos de emisión en los prospectos que se publican en las bolsas y puede concluir que los gastos asociados a emisiones de deuda rondan entre 2.5 y 3% del monto emitido, y los gastos por emitir acciones, de 4 a 4.5% del monto de la oferta. Adicionalmente, participar en el mercado de valores no necesariamente conlleva a perder el control de la empresa, sino que es posible emitir deuda sin ceder de ninguna manera la propiedad de la empresa o, por otra parte, en la emisión de acciones el mínimo que debe colocar una Sociedad Anónima Bursátil (SAB) es 15% del capital social, en por lo menos cien inversionistas, con lo que aritméticamente es imposible que alguien pueda tomar el control.

Cualquier tipo de empresa mediana o grande puede ser una emisora de valores, siempre y cuando cumpla con los requisitos que establece la Ley del Mercado de Valores (LMV) y la Circular Única de Emisoras (CUE). Sobre el particular, la LMV contempla tres figuras de sociedades: Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (SAPI), Sociedad Promotora de Inversión Bursátil (SAPIB) y SAB.

La misma regulación establece que las empresas deben contar no sólo con una asamblea de accionistas y un consejo de administración, sino con consejeros independientes y comités que desarrollen las funciones de auditoría y prácticas societarias, mismos que fungen como órganos de apoyo al consejo de administración. La Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) obliga a los socios fundadores a cumplir sólo con dos de los órganos básicos de gobierno corporativo: una asamblea general de accionistas y un consejo de administración.

○ **SAPI:** es un tipo especializado que se deriva de la sociedad anónima, en donde se promueven mejores prácticas de gobierno corporativo, protección a minorías, la revelación de información al interior de la sociedad, entre otros, y no está regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

○ **SAPIB:** surge como una transformación de una SAPI que busca inscribir sus acciones en el RNV, y adoptar la modalidad de SAB en un plazo no mayor a diez años o cuando su capital contable sea superior a 250 millones de Unidades de Inversión (UDIS). Las instituciones financieras podrán adoptar esta modalidad de SAB o no, en función de lo que establezcan las Leyes Especiales que las regulen.



Requisitos para enlistarse

Las empresas para emitir o listar acciones en la una bolsa de valores, con base en el artículo 25 de la CUE y en el reglamento interior de la bolsa en que se listen los valores, deberán cumplir cuando menos con lo siguiente:

- 1 Tres años de historial de operación.
- 2 Situación financiera de la emisora. Tratándose de la SAPIB, deberán tener al menos un capital contable equivalente a 12 millones de unidades de inversión.
- 3 Contar con estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios, elaborados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- 4 Información jurídico-corporativa.
- 5 Ofertar abiertamente entre el gran público inversionista al menos diez millones de acciones o certificados de participación ordinarios (lo anterior no aplica a la SAPIB).
- 6 El precio mínimo de cada valor a ofertar de una Unidad de Inversión (UDI).
- 7 El porcentaje que deberá colocarse, siendo SAB, entre el gran público inversionista será al menos 15% del capital social de la emisora, o cuando menos el

equivalente en moneda nacional a 950 millones de unidades de inversión y si este monto es menor a 12% del capital social de la emisora, según la información que presente esta última, la emisora deberá constituir un fondo de recompra y contratar los servicios de un formador de mercado (este requisito no aplica a la SAPIB).

- 8 Un número mínimo de accionistas o tenedores de títulos de crédito que las representen una vez realizada la operación de colocación, considerados como gran público inversionista, el cual, en ningún caso, podrá ser menor a 100 (no aplica a la SAPIB).
- 9 Las sociedades de inversión y demás personas morales, fondos y fideicomisos, se considerarán como un inversionista. Asimismo, no se considerará gran público inversionista, a las emisoras que hayan adquirido acciones representativas de su capital, de conformidad con el artículo 56 de la LMV.
- 10 Ninguna persona podrá adquirir más de 40% del monto total de la oferta (no aplica a la SAPIB).
- 11 Requisitos de gobierno societario con base en la LMV.
- 12 Informe de la emisora a la bolsa y al público inversionista de su grado de adhesión al Código de Principios y Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo (no aplica a la SAPIB).
- 13 Prospecto de colocación.
- 14 Oficio de autorización de la CNBV.

Requisitos de las emisiones de deuda

- 1 Tres años de historial de operación.
- 2 Situación financiera de la emisora. No existe mínimo de capital, sin embargo, los intermediarios analizan el tamaño de la empresa y las emisiones u ofertas públicas de deuda más pequeñas han sido de 50 millones de pesos.
- 3 Contar con estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios, elaborados bajo las NIIF, excepto para instituciones financieras.
- 4 Información jurídico-corporativa.
- 5 Contrato de fideicomiso en caso de deuda fiduciaria.
- 6 Calificación referida a la emisión realizada por una calificadora de valores.
- 7 Prospecto de colocación, sólo para emisiones a largo plazo.
- 8 Oficio de autorización de la CNBV.
- 9 Y para emisiones de largo plazo, informe de la emisora a la bolsa y al público inversionista de su grado de adhesión al Código de Principios y Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo. 